

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE ELEVAR A RANGO DE LEY EL PROGRAMA “BLINDAR” PARA LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE ELEVAR A RANGO DE LEY EL PROGRAMA “BLINDAR” PARA LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

Dado el gran éxito de las acciones de intervención, de involucramiento social y de restitución del tejido social de la política pública “Blindar” en diversas Demarcaciones Territoriales, así como por su reconocimiento y eficacia a nivel

nacional, resulta oportuno elevar a rango de ley esta eficaz acción de gobierno a fin de que sea implementada de manera obligatoria en las 16 Demarcaciones Territoriales a fin de generar verdaderos beneficios a sus habitantes, velando por su seguridad, su libertad y la protección de su patrimonio.

II. Problemática.

La falta de una política pública unificada y sistematizada en materia de Seguridad Ciudadana y prevención del delito ha generado acciones descoordinadas y sin estructura, colocando al gobierno en desventaja frente a la comisión de delitos y sin elementos que le permitan restituir el tejido social en regiones donde la delincuencia se ha establecido.

Por ello, se propone la adición a la Ley Orgánica de Alcaldías a fin de que el “Programa Blindar” sea obligatorio y de implementación inmediata en las 16 Demarcaciones Territoriales, a fin de aprovechar la política pública más exitosa de los últimos 10 años en materia de seguridad, para un gobierno de proximidad.

III. Argumentos que la sustentan.

Combatir con eficacia los hechos antisociales y los delitos implica inteligencia y conocimiento en la implementación de las mejores prácticas a fin de lograr la prevención especial y general de los mismos. El cuidado de la vida, la seguridad, el entorno y en general, de los intereses primigenios de la sociedad solo es posible si se realiza a través de la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de hechos delictivos, de eficaces intervenciones y de la implementación de modelos exitosos de ejecución de políticas en seguridad, con énfasis en la recuperación de la tranquilidad y el cuidado de los entornos desde una perspectiva diferenciada, involucrando en ello la participación de los sectores público, privado y social, con cada uno de los tres órdenes de gobierno, en su respectivo ámbito competencial.

Diversos ejemplos han demostrado que con la coadyuvancia de la comunidad y la participación solidaria de autoridades y sociedad en la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos que involucra el desarrollo de políticas de prevención del delito, es posible disminuir sensiblemente la comisión de hechos antisociales, incluso, es posible recuperar la paz y la tranquilidad cuando las

intervenciones son eficaces y cuentan con la credibilidad y aceptación suficiente por parte de la colectividad.

No es casualidad, que los casos de éxito en materia de seguridad ciudadana lo sean cuando la política pública deja de ser solo represiva y a la coacción como fuerza legitimada del estado se le acompaña de acciones de restitución del tejido social, de intervenciones en donde la cultura, la recreación, el deporte y la recuperación de entornos son pilares de todo un programa integral, integrado e integrador en el que cada actor, cada participante entiende su rol.

Casos como el emblemático programa de “Cero Tolerancia” han sido la base teórica para que, desde un punto de partida mas humano pero mas apegado a derecho, se diseñen nuevas acciones que permitan a cada padre de familia poder llegar a casa con la tranquilidad de saber que la quincena que acaba de cobrar en el banco está segura en su cartera, con la tranquilidad de saber que esa ama de casa o mujer incorporada al ámbito laboral podrá llegar a casa con la seguridad que representan senderos iluminados, vigilados y monitoreados por la propia comunidad; con la tranquilidad de que ese joven podrá disfrutar del derecho a su ciudad sabedor de que puede salir de clases, divertirse y crecer en un entorno donde no corre peligro.

Para ello, se deben establecer verdaderas y eficaces políticas públicas que permitan la acción eficaz de los gobiernos de proximidad, en este caso, de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; debemos eliminar corrosivas formas de pensar en donde el control policial y la imposibilidad de generar acciones de seguridad son atribución exclusiva de la Federación solo porque los capitalinos padecemos que sea en la CDMX donde resida.

Marco legal de la Seguridad Pública

A partir del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación mexicana establece una visión integral y moderna de la seguridad pública, con una estructura y andamiaje de Sistema coordinado, organizado y articulado.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé contenidos precisos y distribución de competencias entre las Instituciones de Seguridad Pública, que hacen posible que se implemente una coordinación y organización entre las Instituciones de los tres órdenes de gobierno. En la jerarquía normativa del Estado mexicano, dicha Ley General deriva directamente de la Carta Magna, por lo

que está por arriba de las leyes ordinarias, tanto locales como federales en la materia, por tanto, les obliga su acatamiento.

El valor estratégico y fundamental de la Seguridad Pública, es el mantenimiento del orden y la paz públicos, incluso son las condiciones indispensables en el mantenimiento de un estado de Derecho e involucran el respeto a los demás valores. Mantener el orden supone que en la convivencia social se respetan las correspondientes reglas, así como los derechos fundamentales de cada persona.

Una comunidad ordenada va de la mano con un clima de paz en los diferentes ámbitos de la sociedad, hablar de seguridad pública y derechos humanos es referirse a un binomio indisoluble, la seguridad pública es la premisa general y piedra angular sobre la que descansa el respeto a los derechos humanos.

Estos valores, presuponen y garantizan estabilidad, que permite a los gobernados realizar sus actividades personales, familiares y de grupo, confiados en que su vida, patrimonio y demás bienes protegidos por el Estado, no corren peligro de sufrir daño. Y que, si alguien llega a violentar ese orden, las mismas reglas impondrán una sanción, precisamente para que sirva de ejemplo y lograr la conservación del orden y la paz públicos.

En este sentido, el ejercicio del orden coactivo se materializa en la función de seguridad pública, por ello, el Artículo 21 Constitucional párrafo noveno, establece que:

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

En el mismo Artículo 21, párrafo décimo, inciso d) que:

“d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública”.

Con la reforma política publicada el 29 de enero de 2016, además de establecer el cambio de denominación del Distrito Federal al de Ciudad de México, como Entidad Federativa dotada de autonomía, se estableció en el Apartado B del artículo 122 constitucional que los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución, introduciendo cambios relevantes en la división funcional de competencias, siendo en materia de Seguridad Pública para la Ciudad de México una competencia que deberá ejercer el Congreso local a partir de septiembre de 2018, eliminándose dicha facultad al Congreso de la Unión para legislar en esta materia

Sin embargo, es pertinente puntualizar que aun cuando la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, en su TÍTULO QUINTO DE LA DISTRIBUCION DEL PODER, Capítulo IV SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, no define lo que se entiende por Seguridad Ciudadana, por los contenidos regulatorios de funciones y demás responsabilidades, se puede inferir que se trata del equivalente a la Seguridad Pública. Por tanto, la legislación en vigor aplicable a la materia de Seguridad Pública es la contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la legislación en materia de Seguridad y Protección Ciudadana para la Ciudad de México.

Con la conceptualización de una Seguridad Pública integral, moderna, coordinada, participativa e incluyente, es pertinente precisar que si bien es cierto el servicio de seguridad pública es una función a cargo de la autoridad de gobierno, que comprende tres fases: preventiva, reactiva y de reinserción social, también lo es que en la fase preventiva, el artículo 21 de la Carta Magna, en su párrafo décimo, inciso d) establece que ***se determinará la participación de la comunidad para coadyuvar, entre otros, en procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.***

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyos contenidos son aplicables a los tres órdenes de gobierno, desarrolla en el Título Octavo, De la Participación de la Comunidad, formas de esa participación.

De los contenidos de estas disposiciones, es evidente que el legislador enfatizó el aspecto preventivo, tanto con la prevención general como con la especial, como base fundamental de una política criminal; y con acierto, dispuso también la participación de los gobernados en tareas de prevención, lo que resulta un avance, ya que aunque el servicio de Seguridad Pública es exclusivo de la autoridad del

Estado, las tareas de prevención en la materia no reservadas en exclusiva para las Instituciones de Seguridad Pública, corresponden a todos los sectores de la sociedad, obviamente conducidos por la autoridad guiados por el correspondiente marco normativo aplicable.

Para lograr la prevención es indispensable: definir e identificar los hechos antisociales y delitos, establecer la metodología desde las leyes, para que los índices delictivos fueran coincidentes en cuanto a números, lugares y variación periódica ya que las autoridades políticas siempre anuncian disminuciones de delitos, sobre todo los más violentos y de mayor impacto y las organizaciones de la sociedad civil exponen cifras delictivas al alza, un ejemplo es el secuestro.

En este sentido, es preciso reconocer que hay una gran percepción de inseguridad en los entornos desde el comunitario, hasta el de las grandes ciudades, sus habitantes viven con temor a los embates de la delincuencia tanto común como organizada.

La respuesta de autoridades responsables de la Seguridad Pública y de Justicia Penal ha sido el abuso de la prisión preventiva y de la pena privativa de la libertad. Esto trae como consecuencia que los hechos antisociales y los delitos se combatan por sus efectos y no por sus causas y que las autoridades deban utilizar todo su tiempo y esfuerzo en la reacción y dejen de lado las estrategias, programas y acciones de prevención.

Son diversos los factores por los que la violencia y la comisión de hechos delictivos ha ido en aumento, tanto en el país como en la Ciudad de México; dicho fenómeno no es exclusivo de una región o de una parte de la capital; de hecho, es claro como a lo largo de las últimas dos décadas, las cifras y en general, las estadísticas delictivas han sido utilizadas con sentido de renta política y no como una herramienta valiosa para colocar en la agenda de prioridades gubernamentales, el tema de la Seguridad Pública desde el ámbito en el que les competa, con una visión integrada e integradora de sistema y en el mas alto nivel de prioridad en términos de políticas públicas.

Una gran responsabilidad del aumento de la violencia en los últimos 3 años la tiene precisamente esa falta de visión de la Seguridad Pública como sistema desde el ámbito Federal; hoy prácticamente todos los analistas coinciden en que será la puntilla a la seguridad el remitir la Guardia Nacional a las Fuerzas Armadas, encargando la seguridad y las labores de prevención del delito a instancias con nulos conocimientos en la materia, capacitados con eficacia para la defensa de la

soberanía y no como implementadores de acciones en materia del cuidado de la vida, la libertad y el patrimonio de millones de mexicanas y mexicanos.

Aunado a lo anterior, a nivel federal, no se ha ponderado la necesidad de una reforma integral en materia de Seguridad Pública, y las reformas que crean la Guardia Nacional desnaturalizaron la función policial como parte de los fundamentos del modelo de convivencia; consideraron erróneamente que era posible construir un futuro regido por leyes represoras, mandos híbridos policiales, sin considerar que el verdadero cuidado del tejido social se da desde el ámbito municipal, al que omitieron dotar de herramientas para depurar, capacitar y mejorar las condiciones de sus instituciones policiales o en casos como el de la Ciudad de México, contar con elementos de proximidad que le permitieran hacer las labores de inhibición y prevención del delito, así como su correcta integración en la comunidad.

El Programa Blindar ha surgido en diversas Alcaldías como una verdadera solución.

Desde el Gobierno Federal, a la Seguridad Pública y de manera muy especial, a la Prevención del Delito, se le ha dado un espacio residual donde colocaron el sobrante de las políticas, los políticos y los presupuestos; es contrastante que, mientras en el resto de América Latina, donde muchos hablan hoy de avances democráticos y de políticas exitosas en materia de prevención de conductas antisociales, la gran mayoría de las policías de nuestro país aún resienten el abandono histórico que las hace precisamente disfuncionales ante los delitos, incapaces de ejercer el control social y generando un ambiente de anarquía donde impera la ley de la selva.

Es la hora en que debemos trascender, dejar de lado viejas paradojas pensando que la inseguridad se resuelve a base de ocurrencias o con la militarización de las policías sin tener en cuenta factores y diagnósticos integrales; es un grave error de estructura, metodología y de razonamiento técnico en materia de combate a la delincuencia el simplismo vago de colocar “solo a la Guardia Nacional donde se cometen más delitos” sin considerar que la Seguridad Pública es multidimensional, opera como sistema integrado e integrador y en aquellas partes del mundo donde han tenido éxito las nuevas formas de prevenir el delito es porque con metodología e inteligencia han venido construyendo estrategias de calidad y reformado desde la perspectiva de la democracia y el Estado de derecho a su policía.

Por ello, se propone que en las 16 Demarcaciones Territoriales se implemente de manera obligatoria una política pública de carácter especializada, denominada “Programa Blindar” cuyo éxito ha sido demostrado en aquellas regiones en donde se ha implementado.

El “Programa Blindar” debe ser la respuesta inteligente al problema de la inseguridad en las Demarcaciones Territoriales, su génesis debe establecerse a partir de profundos análisis y estudios de experiencias exitosas en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, concentrando de manera metodológica una gama de elementos que han sido una constante en diversos países del mundo.

Un “Programa Blindar” consiste en la realización de acciones que en otras regiones han tenido como consecuencia, la disminución del delito a partir del combate a sus causas y no solamente a sus efectos, son acciones referenciadas que nos han permitido la creación de propuestas viables de política pública.

La experiencia en donde han sido aplicadas acciones similares nos permite identificar una serie de elementos que, adaptados a la realidad de la Ciudad de México pueden ser aplicados con éxito; acciones que van desde el aprovechamiento de los liderazgos de las autoridades y de la comunidad para una colaboración estrecha; la elaboración de diagnósticos adecuados en tiempo real acerca de la generación de información que no se base en estadística oficial legitimadora de discurso político sino en una línea de base de información confiable, que dé cuenta de la situación concreta del problema que se quiere transformar, las acciones de intervención oportuna con la comunidad para prevenir el delito, a través de programas y políticas públicas con alto grado de transversalidad y en distintos tópicos combatiendo los factores generadores del mismo y no solo los efectos, el integrar al policía con los intereses de la comunidad, estableciendo espacios de colaboración social y comunitaria, la focalización de las zonas donde se generan problemas con estrategias multifactoriales para combatir distinta problemática y diseñar los diversos tipos de intervención dependiendo de la naturaleza de los problemas y de su gravedad y de manera especial, el uso de la tecnología y la ciencia al servicio de la Seguridad Pública y la Prevención del Delito

Todo ello enmarcado en una política pública formalizada y con suficiencia presupuestal que permita establecer una gran alianza con la sociedad civil, el empresariado y la comunidad, sobre todo porque la seguridad es un bien público por excelencia y la participación ciudadana segura, despolitizada, esencialmente en el conocimiento y en la prevención es indispensable para el éxito de una estrategia de seguridad ciudadana.

En el diseño del “Programa Blindar” elevado a rango de ley, se deberá considerar el aprovechamiento de los casos de éxito en otras latitudes a fin de construir, desde una visión y el perfil de cada comunidad, políticas públicas exitosas a partir del conocimiento e intercambio de experiencias y acciones que han inhibido conductas antisociales.

Las y los legisladores debemos ser conscientes que, en materia de seguridad debemos dotar a los gobiernos de las Alcaldías de las herramientas legales que permitan, de manera transparente, no solo la implementación sino la evaluación de las acciones de combate a la delincuencia.

Finalmente, es preciso reconocer que las políticas públicas exitosas de seguridad y prevención del delito son aquellas que han logrado persistir en el tiempo, trascender a sus inmediatos propulsores y convertirse en mayor o menor medida en referentes de política pública compartida por los diferentes actores a nivel local y en otras ciudades.

IV. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE ELEVAR A RANGO DE LEY EL PROGRAMA “BLINDAR” PARA LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES.

VI. Ordenamientos a modificar.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

VII. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONAN** una fracción XIX al Artículo 31, los Artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y la fracción XIII al Artículo 61, todos de la Ley Orgánica de Alcaldías, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

I.a XVIII. ...

XIX. Elaborar y expedir el Programa Blindar en materia de Prevención del Delito y de colaboración con las instancias de seguridad ciudadana.

Artículo 31 Bis. El Programa Blindar es la política pública de carácter obligatorio en materia de prevención del delito, colaboración con las instancias de seguridad ciudadana y con la participación de la comunidad por el que se deberán establecer las acciones y directrices del gobierno de la Alcaldía, encaminadas a la implementación de políticas de prevención, protección, cuidado y seguridad pública de los habitantes de la Demarcación Territorial.

Artículo 31 Ter. El Programa Blindar deberá establecer, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Los mecanismos de coordinación con las autoridades en materia de Seguridad Ciudadana;

- II. Las acciones y políticas de prevención del delito;
- III. La participación de las autoridades, elementos de seguridad pública y sociedad civil;
- IV. El uso de la tecnología para la Seguridad y la prevención del delito;
- V. Las acciones e intervenciones comunitarias; y
- VI. Los estímulos y reconocimientos para los elementos de las corporaciones de seguridad pública involucrados en el Programa.

Artículo 31 Quater. El Congreso de la Ciudad de México deberá etiquetar los recursos del Programa Blindar para cada una de las Demarcaciones Territoriales en el Presupuesto de Egresos anual, el cual no podrá ser menor al 5 por ciento del total del presupuesto para cada Alcaldía ni menor al otorgado en el ejercicio fiscal anterior.

Las Alcaldías podrán destinar recursos de su presupuesto, para la ampliación de políticas, acciones e intervenciones sin menoscabo de aquellos recursos otorgados por el Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 61. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

I a XII. ...

XIII. Suscribir los convenios respectivos para la implementación del Programa Blindar en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito, en cada una de las Demarcaciones Territoriales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Demarcaciones Territoriales deberán emitir el Programa Blindar, en un término no mayor a 60 días naturales a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México deberá realizar los ajustes presupuestales a fin de que para la implementación del Programa Blindar, sean otorgados 160 millones de pesos para las 16 Demarcaciones Territoriales, para el ejercicio fiscal 2022.

A partir del ejercicio fiscal 2023, el Congreso de la Ciudad de México deberá etiquetar los recursos correspondientes al Programa Blindar para cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales atendiendo a las necesidades y peculiaridades establecidos en sus requerimientos del gasto, el cual, deberá atender al principio de progresividad presupuestal y no regresividad por lo que no deberá ser menor al del ejercicio fiscal anterior.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende a los 10 días del mes de febrero del 2022.

Suscribe

América Rangel

Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana